



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE FORMACION
SUPERIOR DEL PERU E.I.R.L. Y EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **Centro De Formación Superior Del Perú E.I.R.L.** debidamente representada por su Gerente **Dr. LUIS SALVADOR OTINIANO** con DNI N° 41512684, con domicilio en Av. General Garzón N° 942 interior 5D, Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **CFSP** y de la otra parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL LIMA**, debidamente representado por su Decano, **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187409, con domicilio legal en la Avenida Santa Cruz, N° 255 - Miraflores a quien en adelante se le denominará **EL CAL** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

CFSP.- El Instituto de Educación Superior Privado **CFSP**, es una institución que ofrece una formación profesional técnica en seminarios, especializaciones, diplomados, actualizaciones y preparación para los exámenes del **CNM**, que responda a las demandas de los agremiados en la capacitación jurídica.

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, que se rige por la ley y su estatuto; creado por Real Cédula del Rey Carlos IV de España, del 31 de julio de 1804. Dicha institución tiene entre sus fines el de promover la investigación académica y el interés cultural entre sus agremiados, así como también el desarrollo de programas de formación jurídica y/o académica de primer nivel; en consecuencia está facultado para suscribir convenios de carácter institucional que tengan como objetivo prestaciones orientadas a satisfacer los fines antes indicados.



[Handwritten signature]
LUIS SALVADOR OTINIANO
TITULAR GERENTE



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE CFSP

Formular, aprobar y ejecutar Cursos Académicos, destinados a la capacitación integral.

Desarrollar la realización de estudios y proyectos académicos de capacitación y especialización en temas de interés común, previa coordinación con **EL COLEGIO**.

Promover la publicación de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés para **CFSP** y **EL COLEGIO**.

Potenciar la difusión de cursos, seminarios, diplomados, talleres entre otros la página web del **EL COLEGIO**, correos masivos, bombermeig, Facebook, ms, Twiter, así como a distribución de trípticos, volantes y colocación de paneles, en las diferentes sedes de **EL COLEGIO**

Los gastos económicos como: los trípticos, volantes, material de publicidad, paneles entre otros, estarán a cargo del **CFSP**

Otorgar descuentos de 10% u otros beneficios que se acuerden con **EL COLEGIO**, para los miembros activos del mismo, en las actividades académicas que realice la Agencia.

Garantizar que los Cursos Académicos que se dicten tengan una adecuada organización y rigor académico, realizándose en el marco del más estricto

Monitorear la ejecución de las actividades que realice **CFSP** con su auspicio o coorganización, o cuando **EL COLEGIO** le brinde el uso de sus Auditorios o Certificación Académica

Proporcionar a **CFSP**, en la medida de la disponibilidad posible la infraestructura física que requiera el dictado de los Cursos Académicos así como la certificación académica correspondiente.

QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, evaluación y monitoreo, motivo del presente Convenio, las partes acuerdan que serán con sus respectivos representantes, donde:

CFSP, nombra como coordinador al **Dr. LUIS SALVADOR OTINIANO**

EL COLEGIO será representado por el **Mg. José Homero Silva Asenjo**




COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
LUIS SALVADOR OTINIANO
TITULAR GERENTE



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

SEXTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de los representantes de **CFSP** y **EL COLEGIO** por un plazo de 01 año, pudiendo ser renovado a su vencimiento. Ambas partes podrán dar por resuelto el Convenio, mediante carta notarial remitida con treinta días de anticipación. .

SEPTIMA.- DEL DESARROLLO, LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán desarrollar, modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus objetivos y compromisos.

OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo de las partes, siempre y cuando no colisione con la ejecución de los Cursos Académicos en curso.

NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de quince (15) días calendario, mediante trato directo.

Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes proceden a suscribir el presente Convenio a los 28 días del mes Agosto del dos mil diecisiete.

IGOB
LUIS SALVADOR OTINIANO
GERENTE


LUIS SALVADOR OTINIANO
TITULAR GERENTE



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Dr MIGUEL ANGULO ARANA
DECANO